

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre	
Provincia . . .	100	>	60	>	40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.				
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1				
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3				

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuadro 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

DE INTERES PARA LOS COMERCIANTES DETALLISTAS DE ULTRAMARINOS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular 11-54 dispone que, en lo sucesivo, no se harán nuevas adjudicaciones de harina de trigo directamente de fábrica o almacén a establecimientos comerciales para condimentación, debiendo adquirirla de las fábricas preparadoras en bolsas o envases en las que conste impreso el nombre de la razón social del establecimiento preparador, precio máximo de venta al público y peso neto de la mercancía, así como la expresión de Harina simple de trigo", llevando adherido en el cierre del paquete el precinto de garantía de calidad.

Las existencias de harina de trigo que no reúnan las condiciones anteriores podrán venderlas hasta fines de febrero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 15 de enero de 1955.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION ESPECIAL PARA ASTURIAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en escrito número 48 de fecha 5 del corriente, me comunica lo siguiente:

"En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente Ley de

Pesca Fluvial, con fines de conservación de cualquier especie de la fauna acuícola, continental esta Dirección General ha acordado:

Prorrogar con carácter extraordinario la veda del salmón y la trucha hasta el día 6 de marzo del corriente año en todas las masas de aguas continentales del territorio nacional, siendo, por consiguiente, el citado día 6 de marzo el primer día hábil de pesca para salmónidos."

Lo que se comunica para general conocimiento.

Oviedo, 12 de enero de 1955.—
El Ingeniero Jefe Delegado,
E. Guallart.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

La Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A. y en su nombre y representación D. Luis Menéndez García de Artamendi, Ingeniero Director de Fábricas de dicha Sociedad, radicadas en Langreo, solicita la concesión de 400 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en términos del Ayuntamiento de Langreo, (Oviedo), con destino a usos industriales en la fábrica de Barros.

Se proyecta una arqueta de toma en la margen derecha del río Nalón, poco después del desagüe de la Compañía Eléctrica de Langreo. Las aguas serán elevadas mediante dos grupos moto-bombas de 40 H. P. hasta el depósito decantador ya existente dentro de la Factoría. El desagüe se efectuará en el río Candín por la alcantarilla que desemboca unos 60 metros aguas abajo de Puente Llago. La caseta de bombas se instalará dentro de los terrenos de la Sociedad y la tubería de aspira-

ción cruzará por debajo de una escombrera de Duro-Felguera y el ferrocarril de la R. E. N. F. E. (Ramal de Soto de Rey a Ciaño Santa Ana).

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, y para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo ó en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo Doctor Casal núm. 2, se hallará de manifiesto el expediente y proyecto presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 11 de enero de 1955.—
El Ingeniero Director.

Aguas terrestres Inscripciones

ANUNCIOS

Don Carlos Arce y Flórez-Valdés, abogado, vecino de Cangas del Narcea, en nombre y representación de D. José Fernández Alvarez, vecino de Caldevilla de Rengos, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, solicita la inscripción a favor del mismo, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando en el arroyo de la Bouba, en términos de su vecindad, con destino al riego de la finca llamada "La Reguera de Abajo", de 10,50 áreas, por medio de tres tomas o presas.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Cangas del Narcea, ó en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 11 de enero de 1955.—
El Ingeniero Director.

Don Carlos Arce y Flórez-Valdés, abogado, vecino de la villa de Cangas del Narcea, en nombre y representación de D. Emilio Pasarón Collar, vecino de Posada de Rengos, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, solicita la inscripción a favor del mismo, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por el Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando en el arroyo de la Bouba, en términos de Posada y Caldevilla de Rengos del expresado Ayuntamiento, con destino al riego de sus fincas llamadas "Posada de la Bouba" y "Bouba", de 12 y 60 áreas, respectivamente, de cabida.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Cangas del Narcea, ó en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, núm. 2, 3.º de esta ciudad.

Oviedo, 12 de enero de 1955.—
El Ingeniero Jefe.

JEFATURA DE OBRAS PUBLI-
CAS DE OVIEDO

PUERTOS-CONCESIONES

Concejo de Avilés

ANUNCIO

Don Mario Urtiaga, y otros, solicitan autorización para ocupar una superficie de 19.714 metros cuadrados en la margen derecha de la zona marítimo terrestre de la ría de Avilés, lugar denominado Estrellín, para establecimiento de instalaciones industriales.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público, en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas durante un plazo de treinta días, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, cuantas reclamaciones sobre lo pretendido se estimen oportunas tanto de la dependencia antes citada como en la Alcaldía de Avilés.

Oviedo 29 de diciembre de 1954.
El Ingeniero Jefe

—:—

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

Terminadas las obras de la C. L. de Grado a Puerto Ventana, riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 3,500, ejecutadas por don Mario Linares Sánchez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Grado, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 19 de enero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Terminadas las obras de la P. s. 2.^a Santander, Oviedo, La Coruña — reparación del firme con emulsión asfáltica de los kilómetros 130 al 190 —, ejecutadas por don Mario Linares Sánchez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Ribadesella, Parres, Cangas de Onís, Infesto, Nava y Pola de Siero, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 19 de enero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

—:—

Terminadas las obras de la P. s. segunda Santander, Oviedo, La Coruña, reparación del firme con emulsión asfáltica, kilómetros 75 al 130, ejecutadas por D. Mario Linares Sánchez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Ribadeva, Llanes y Ribadesella las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas

si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 19 de enero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

—:—

Terminadas las obras de la C. L. de Florida a Cornellana— riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 5—, ejecutadas por don Mario Linares Sánchez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Tineo las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 19 de enero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
JUZGADOS

DE CASTROPOL

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol, y su partido en autos necesarios de testamentaría por fallecimiento de los cónyuges don Manuel Casariego Bedía o López Casariego Méndez Bedía y su esposa doña Severa Taborcías Obanza, instados a nombre de doña María Domitila Casariego Taborcías, por la presente se cita a los interesados en dicha herencia, don Vicente, don

Antonio María, don José María y don Eliseo Fernando Casariego Taborcías, mayores de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y en paradero desconocido, para que dentro del término de quince días comparezcan en dichos autos si les conviniere y así bien se les cita para la diligencia de formación de inventario de bienes de dichas herencias que tendrá lugar en la casa patricia el día dos de febrero próximo y hora de las doce.

Castropol, tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—
El Secretario Judicial.

DE GIJON

EDICTO

Don Rafael García del Casero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración herederos abintestato de don Emilio Hevia López, de sesenta y un años de edad, soltero, hijo de Manuel y Rosa, natural y vecino de Gijón, fallecido en esta villa el día seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin dejar descendientes ni ascendientes, y reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, Rogelio, Federico, Manuel y María de la Encarnación Hevia López, y su sobrino Manuel Hevia Valle, hijo del difunto hermano del causante, don Mariano Hevia López, fallecido con anterioridad a aquél; habiéndose acordado por providencia de esta fecha llamar a medio de edictos a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Rafael García del Casero. — El Secretario.

—:—

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia del número dos, encargado del Juzgado número uno, por prórroga de jurisdicción, del partido de Gijón, por providencia de esta fecha dictada en autos sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, promovidos por Manuel Ania Canteli, contra Alfonso García Barrios, Palmira Naredo y Jesús Suárez Martínez, con relación al bajo de la casa número seis de la

calle de Jacobo Olañeta, de esta villa:

Por la presente se emplaza al demandado Alfonso García Barrios Villaseñor, mayor de edad, industrial, con último domicilio en Gijón, calle de Jacobo Olañeta, número seis, y hoy en ignorado paradero, en el extranjero, para que dentro del improrrogable término de seis días se persone en forma en dichos autos, contestando la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándosele en rebeldía y continuando el procedimiento sin más citarle ni oírle.

Gijón, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

DE INFIESTO

Don Amancio Ruiz Sevilla, Secretario del Juzgado Comarcal de Infisto.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dicen así:

Sentencia:

En la villa de Infiesto a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Igancio Sánchez y López del Vallado, Juez Comarcal de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por don Angel Tamargo Crespo, mayor de edad, propietario, viudo y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Eduardo Fernández Vega, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de don Ramón Martínez Sánchez, mayor de edad, vecino que fué de esta villa y seguidos sobre reclamación de cantidad...

Fallo:

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a los demandados herederos desconocidos del arrendatario fallecido don Ramón Martínez Sánchez a que abonen al demandante don Angel Tamargo Crespo, la cantidad de quinientas veintitrés pesetas con noventa céntimos a que asciende la renta y contribución repercutible del año 1953 y confirmo, en consecuencia, el embargo solicitado, pero solo para hacer efectiva la indicada cantidad y no la que se reclama en la demanda, ni tampoco el importe de los desperfectos del local, que, caso de haberlos, debieran haberse comprobado en el momento

procesal oportuno, e impongo las costas a los demandados. Notifíquese en la forma ordinaria al demandante y a los demandados en la prescrita para los declarados en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y urmo. — Ignacio Sánchez.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Infiesto a tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Amancio Ruiz Sevilla.—Visto bueno: El Juez Comarcal, J. Sánchez.

—:—

Cédula de emplazamiento

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de 1.^a Instancia de Infiesto, en providencia dictada con esta fecha en autos de testamentaría de la causante D.^a Vicenta Agueria de la Vega, por medio de la presente cédula se emplaza al heredero don Severino Sánchez Agueria que se encuentra en paradero desconocido, para que dentro del término de nueve días se persone en expresados autos, bajo apercibimientos legales, hallándose a disposición del mismo, en esta Secretaría, las copias de demanda y documentos presentados.

Infiesto, 30 de diciembre de 1954.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado Municipal número 1, por hurto de un abrigo, el señor Juez sustituto en funciones don José Ramón Mier Llavana, por providencia dictada con esta fecha, acordó se cite, como por medio de la presente lo verifico, al denunciado Ramón Pazos, desconociéndose el segundo apellido, de unos 39 años de edad, viudo, natural del Ferrol del Caudillo, y con domicilio en ignorado paradero, para que a las once horas del día veinticinco del corriente mes de enero, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Quintana número 7, 1.^o derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiéndolo y firmo la presente en Oviedo, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don José Cacho Castrillo, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que se sigue en este Juzgado expediente de jurisdicción voluntaria, instado por don Julio Rodríguez Lorenzo, mayor de edad, Médico, casado con doña María del Pilar Fernández Bravo, en nombre propio y representando a sus hijos menores, Julio, María del Pilar, María Elena, María Eugenia, María Luisa, Tomás, María de los Dolores, José María y María Isabel Rodríguez Fernández; don Fernando Rodríguez Lorenzo, mayor de edad, Abogado y Secretario de Administración Local, casado con doña Josefa María Rubio Rodríguez, por sí y representando legalmente a sus hijos menores Juan Luis, María del Rosario, Fernando, Manuel Germán, María Elena y Rafael Rodríguez Rubio; don Emilio Rodríguez Lorenzo, mayor de edad, Médico, casado con doña Lucrecia González Torre, en nombre propio y como representante legal de su hija menor Lucrecia Rodríguez González; doña María Josefa Rodríguez Lorenzo, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Ramón Fernández Suárez, éste también en representación de sus hijos menores María Elena y Juan Ramón Fernández Rodríguez; y don Juan Rodríguez Lorenzo, mayor de edad, soltero, Abogado; todos naturales de Pola de Lena, en solicitud de que se les conceda autorización para usar como primer apellido el de Rodríguez Vigil a los don Julio, don Fernando, don Emilio, doña María Josefa y don Juan Rodríguez Lorenzo; a los menores Julio, María del Pilar, María Elena, María Eugenia, María Luisa, Tomás, María de los Dolores, José María y María Isabel Rodríguez Fernández, hijos del legítimo matrimonio formado por don Julio Rodríguez Lorenzo y doña María del Pilar Fernández Bravo; Juan Luis María del Rosario, Fernando, Manuel Germán, María Elena y Rafael Rodríguez Rubio, habidos en el legítimo matrimonio de don Fernando Rodríguez Lorenzo con doña Josefa María Rubio Rodríguez; la menor Lucrecia Rodríguez González, hija del matrimonio forma-

do por don Emilio Rodríguez Lorenzo y doña Lucrecia González Torre; y como segundo apellido a los menores María Elena y Juan Ramón Fernández Rodríguez, hijos de don Ramón Fernández Suárez y de doña Josefa Rodríguez Lorenzo.

Y para publicar en los Boletines Oficiales del Estado y la provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de la publicación, cuantos se crean con derecho a ello, firmo el presente en Pola de Lena, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José Cacho.— El Secretario, Joaquín Alvarez.

—:—

Don Joaquín Alvarez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en el proceso de que se hará mérito se dictó la siguiente

Sentencia

En la villa de Pola de Lena, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor don José Cacho Castrillo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos, sobre abono de cantidad, entre partes: de una, como ejecutante, doña Consuelo Díaz Rodríguez, mayor de edad, viuda, vecina de Moreda de Aller, representada por el Procurador D. Manuel González Rodríguez y dirigida por el Abogado D. Alfonso de Lillo Muñiz; y de otra, como deudora, doña Delfina Díaz Rodríguez, mayor de edad, viuda, vecina de Gijón declarada en rebeldía, y

Fallo

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora doña Delfina Díaz Rodríguez y con su producto hacer pago, hasta donde alcance, a la acreedora doña Consuelo Díaz Rodríguez, del principal de cuatro mil quinientas pesetas, intereses a razón del seis por ciento anual de dicha suma desde tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres hasta que se efectúe el completo abono y costas a cuyo pago condeno a la ejecutada. Y por la rebeldía de ésta, cúmplase lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por es-

ta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Cacho Castrillo. — Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada, expido el presente en Pola de Lena, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Joaquín Álvarez González.

DE TINEO

EDICTO

Emplazamiento

El señor Juez Municipal, en providencia dictada en esta fecha en demanda de juicio de cognición, interpuesta por el Procurador de esta villa, don Estanislao Menéndez de Llano, como Apoderado de don Antonio López Mayor de edad, industrial y vecino de Tineo (Almacenes "Eglo"), contra el demandado don Rafael Menéndez, mayor de edad, comerciante, vecindado últimamente en Faedo de Brañalonga (Tineo), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de mil trescientas dieciocho pesetas, mandó emplazar a dicho demandado, para que en el improrrogable término de seis días, comparezca en autos, contestando dicha demanda, apercibiéndole que de no hacerlo, seguiría el juicio en su rebeldía, sin más citar ni oírle, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, al demandado D. Rafael Menéndez, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Tineo, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LAS REGUERAS

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza del único arbitrio sobre vinos comunes o de pasto, como complementaria de la aprobada en 29 de marzo de 1947, se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Las Regueras, 10 de enero de 1955.—El Alcalde-Presidente.

DE OVIEDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre pasado, aprobó los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico jurídicas que habrán de servir de base para contratar en su día las obras del "Proyecto de iluminación de la Avenida de Galicia (puntos de luz en la acera izquierda entre Gran Vía y Plaza de América y en las dos aceras desde la Plaza de América a la Aveinda de Colón).

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la fecha en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo término estará de manifiesto al público el expediente en el que obran los aludidos Pliegos de Condiciones aprobados.

Oviedo, 17 de enero de 1955.—El Alcalde.

DE PRAVIA

ANUNCIO

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente, se admitirán propuestas para optar a la adjudicación de la ampliación de la red de agua a Peñaullán, por un importe de veinticuatro mil seiscientos doce pesetas (24.612,00). La fianza provisional es de mil doscientas treinta pesetas con sesenta céntimos y la definitiva de dos mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con veinte céntimos. Las obras deberán concluirse en los tres meses siguientes a la adjudicación definitiva, incurriendo el contratista en multa diaria de cien pesetas por cada día que exceda su terminación del plazo indicado. La Memoria, Proyecto y demás documentación se halla a disposición del público en las oficinas de este Ayuntamiento en cuyas oficinas se podrán presentar las proposiciones, efectuándose la apertura de pliegos a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para admitir proposiciones. La adjudicación se hará al mejor postor y a su riesgo y ventura. El plazo de garantía finaliza a los cuatro meses siguientes de la recepción provisional de la obra durante cuyo plazo se retendrá al contratista la fianza constituida que responderá de cualquier defecto que se observe.

Modelo de proposición

Don (circunstancias personales) en nombre propio en nombre de, según poder que bastantado acompaño, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha, para la adjudicación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua al pueblo de Peñaullán, se comprometo a realizarlas con arreglo a las condiciones y proyecto técnico formado al efecto por la cantidad de pesetas..... (en letra y número). — Lugar, fecha y firma.

Pravia, 15 de enero de 1955.—El Alcalde.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN COSME (CUDILLERO)

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 5 de los corrientes, esta Junta aprobó las Cuentas de Ingresos y Gastos pertenecientes al año 1954, así como el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos que ha de regir el año 1955, quedan en Secretaría a disposición del público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, lo que se publica para general conocimiento.

San Cosme de Cudillero, a 19 de enero de 1955. — El Presidente.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA. CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

ALVAREZ PEREZ, Manuel, de treinta y ocho años de edad, casado, obrero, natural de Cartaya, Huelva, y vecino que fué de Bliemea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, como comprendido en el sumario número 226 de 1954, so-

bre apropiación indebida para constituirse en prisión que le fué decretada en dicho sumario.

OBESO NIEDA, Aurelio, nacido en Caldueño (Oviedo) el 2 de febrero de 1929, hijo de Angel y Sandelina, jornalero, domiciliado últimamente en Salamanca, Génova 5, procesado en causa número 32 de 1950, por sustracción, en el Juzgado de Instrucción de Vergara (Guipuzcoa); comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de San Sebastián y responder de los cargos que le resultan.

RODRIGUEZ DESBROEUF, María Angélica, mayor de edad, de 36 años de edad, hija de Luis y Graciana, natural de Buenos Aires, República Argentina, y vecina de Tineo, procesada en el sumario número sesenta y uno del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por aborto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Tineo, para constituirse en prisión, recibirle indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en el referido sumario.

ANULACIONES

Habiendo sido detenida la procesada MONICA ILUNDAIN CIAURRIZ, reclamada por el Juzgado de Instrucción núm. dos de la Ciudad de Pamplona y su Partido, en méritos del sumario número 70 de 1952, sobre uso de nombre supuesto y estafa quedan sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales.

—:—

Por haberse decretado en causa núm. 320 del año 1948, por deserción mercante contra BERNARDO FERNANDEZ FERNANDEZ, la cancelación de la rebeldía del mismo, por este Edicto queda nula y sin valor alguno, la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Oviedo número 16 de fecha 21 de enero de 1949.

—:—

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado GUSTAVO ADOLFO GARCIA MARTINEZ, y en causa número 31 de 1954 sobre apropiación indebida se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 68 de fecha veinticuatro de marzo de 1954, por haber sido habido y reducido a prisión.